CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 2/07/2026 8:05:12 a. m.
Salida VUR No: 26-3-16734

Tipo Documento: Concepto de Uso

02 JUL 2026

Bogotá D.C.,

26-3-02747

Señor:
CARLOS ALBERTO AGUIRRE PÉREZ.
Inspector 11 "A" de Convivencia y Paz.
Localidad de Suba
notificacionessuba@gobiernobogota.gov.co
La Ciudad

Radicado interno Curaduría: 26-3-15991

Datos secretaria de Gobierno.
Radicado No. 20266140686311
Fecha: 16-06-2026

ASUNTO: **Solicitud de remisión de antecedentes de licenciamiento de la actividad económica ubicada en la Carrera 66 No. 107 – 06 denominado AUTOVOL PROFESIONAL.**

Respetado Señor:

Atendiendo su solicitud por medio de la cual nos manifiesta:

"De manera atenta solicito se aclare y complemente el Concepto de Uso CU3-26-1526 expedido respecto del inmueble ubicado en la KR 66 No. 107-06.

Lo anterior por cuanto el concepto señala que los usos de Taller Mecánico para Reparación y Mantenimiento de Vehículos e Industria Liviana se encuentran permitidos, sujetos al cumplimiento de las condiciones y acciones de mitigación correspondientes.

*No obstante, en la condición 16 se indica que determinados usos únicamente se permiten cuando sean existentes y cuenten con licencia de construcción **expedida bajo normas urbanísticas anteriores,** sin que en el concepto se precise si dicha condición resulta aplicable al inmueble consultado.*

Por tal razón solicito:

1. Informar expresamente si el inmueble objeto de, consulta se encuentra ubicado dentro de un Sector de Interés Urbanístico.

2. Indicar si la condición 16 del artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021 resulta aplicable al predio consultado.

3. Precisar si para el funcionamiento o implantación del de Taller Mecánico para Reparación y Mantenimiento de Vehículos y/o Industria Liviana se exige acreditar licencia de construcción expedida con anterioridad al Decreto Distrital 555 de 2021.

4. En caso afirmativo, señalar la disposición normativa específica que impone dicha exigencia y explicar si la misma aplica para usos nuevos únicamente para usos preexistentes.

5. Confirmar si el uso consultado se encuentra actualmente permitido en el inmueble bajo las disposiciones vigentes del Decreto Distrital 555 de 2021".

(...)

Esta Curaduría Urbana se permite informarle lo siguiente:

1. El predio objeto de consulta **NO** se encuentra al interior de algún Sector de Interés Urbanístico.
2. La condición 16 no es aplicable para el predio objeto de consulta.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

3. No es necesario acreditar una Licencia de Construcción expedida con anterioridad al Decreto Distrital 555 de 2021 para el funcionamiento o la implantación de los usos de Taller Mecánico para Reparación y Mantenimiento de Vehículos y/o Industria Liviana en el predio objeto de consulta, toda vez que la condición 16 del artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021 no resulta aplicable al mismo, conforme a lo señalado en el numeral anterior

4. En consecuencia, para el presente caso no es procedente efectuar un análisis respecto de la aplicación de dicha exigencia a usos nuevos o preexistente.

5. Como se consignó en el **CONCEPTO DE USO CU3-26-1526** del 27 de marzo del 2026, los usos preguntados por ustedes son permitidos en el predio objeto de consulta y teniendo en cuenta las condiciones, acciones de mitigación ambiental y mitigación urbanística.

NOTA:

Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADOR URBANO 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA